

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Ocho Días del Mes de Setiembre de Mil No-cientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE  
Vice-Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE  
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO  
Vice-Presidente 1º  
H. C. de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 17 de setiembre de 1964

Decreto H. N° 2068

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2081

NAVARRO  
Carlos A. Acuña

Ley N° 2082—Dcto. H. N° 2069

AUTORIZASE INVERSION PARA  
ESTUDIO Y PROYECTO DE LA OBRA  
«CAMINO AMPOLLA—EL VIRQUE»  
SANTA ROSA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100 000,00) Moneda Nacional, en el estudio y proyecto definitivo de la obra paralizada «Camino Ampolla—El Virque», pasando por Las Tunas, En el Dpto. Santa Rosa.

Art. 2º.—Los fondos afectados por la presente Ley serán imputados al Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos del Presupuesto para el año 1965.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Ocho Días del Mes de Setiembre de Mil No-cientos Sesenta y Cuatro.

DR. LIBORIO FORTE  
Vice-Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO  
Vice-Presidente 1º  
H. Cámara de Diputados

RAMON ZORAIDE DULCE  
Secretario H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 17 de setiembre de 1964

Decreto H. N° 2069

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2082

NAVARRO  
Carlos A. Acuña

Ley N° 2083 — Decreto H — 2070

AUTORIZASE EL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA  
USINA TERMoeLECTRICA EN EL  
POTRERO — ANDALGALA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por los organismos pertinentes, realice el estudio y proyecto para la construcción de una usina termoeléctrica y tendido de línea en el Distrito El Potrero, Dpto. Andalgalá.

Art. 2º.—Los trabajos que impone la presente ley serán incluidos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1965.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Siete Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

DR. LIBORIO FORTE  
Vice-gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE  
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO  
Vice presidente 1º H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. Diputados

Decreto H. N° 2070

Catamarca, 17 de setiembre de 1964

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2083

NAVARRO  
Carlos A. Acuña

Ley N° 2084 — Dcto. H. N° 2071

AUTORIZASE INVERSION PARA TERMINACION DE LOS ESTUDIOS DE OBRA DE RIEGO EN COPACABANA— TINOGASTA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000,00) Moneda Nacional, para la terminación de los estudios de las Obras de Riego paralizadas, en el Distrito de Copacabana, Dpto. Tinogasta.

Art. 2º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán

de Rentas Generales hasta tanto sean incluidos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para 1965.

Art. 3º.— De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Siete Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE  
Vice Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO  
Vice Presidente 1º  
H. Cámara de Diputados

RAMON ZORAIDE DULCE  
Secretario H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 17 de Setiembre de 1964.

Decreto H. — N° 2071

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2084

NAVARRO  
Carlos A. Acuña

Ley N° 2085—Dcto. H. N° 2072

AUTORIZASE INVERSION PARA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO E INSTALACIONES Y REPARACION DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AERODROMO DE STA. MARIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan Con Fuerza De

LEY:

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (\$ 1 000.000,00) m/n, en la construcción del